Rawson, 13 de Marzo de 2017.

Y VISTOS:

Los rotulados **"P. F., M. Á.; N., A. denuncia Abuso Sexual" (Expediente número 100.241, folio 1, año 2016, letra P; Oficina Judicial de Puerto Madryn, carpeta número 5619)** donde a fojas 187/90 María Angélica Leyba, Defensora Pública, dedujo impugnación extraordinaria contra la sentencia de fojas 171/85 dictada por la Cámara en lo Penal de la Circunscripción con asiento en Puerto Madryn, que confirmó el fallo de fojas 93/166 pronunciado en primera instancia. Ésta última decisión condenó a M. Á. P. F. a cuatro (4) años de prisión, con accesorias legales y costas (Código Penal, artículos 12 y 29 inciso 3), por los delitos reiterados (dos hechos, en Concurso Real) de Abuso Sexual Simple -Agravado por la condi-ción del autor: Ministro de un Culto Religioso- (Código Penal, artículos 119 tercer párrafo en función del tercer párrafo inciso b), cometidos en Puerto Madryn, a partir de Noviembre de 2013, en perjuicio de las menores C. y L..

Y CONSIDERANDO:

///

Que la recurrente denuncia la fundamentación escasa en la determinación de la pena impuesta por el Juez de grado a P. F. y que los camaristas intervinientes no subsanaron.

Que la defensora sostiene que objetó en su apelación cada prueba que el Ministerio Público Fiscal introdujo con el fin de justificar el actor su pretensión punitiva. El Tribunal de Alzada, sin embargo, no analizó los puntos propuestos dentro de la impugnación ordinaria.

Que el remedio así fundado no posee motivos jurídicos adecuados (Código Procesal Penal, artículo 375 inciso 3) ya que los agravios que informan la presentación de fojas 187/90 –tan genéricos e incompletos como las razones de los Jueces que consigna dentro del memorial y crítica- no tienen el carácter extraordinario que requiere el control ante la Sala.

Que, en consecuencia, la Sala en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia

---------- **R E S U E L V E:** ----------

///

1°) DECLARAR que la impugnación de fojas

187/90 es inadmisible, con costas (Código Procesal Penal, artículos 382, 385 último párrafo, 239, 240, 247 y concordantes).

2°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo. A. Javier Panizzi-M. Angel Donnet-Ante mi: José A. Ferreyra Secretario

///